



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 09 (31 de mayo de 2021)

***“Por medio de la cual se otorgan garantías académicas y administrativas transitorias a los estudiantes de Postgrados de la Universidad para el primer semestre académico del año 2021, en el marco del desarrollo de los semestres académicos bajo la virtualidad y/o alternancia”***

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 03 de abril de 1997 del Consejo Superior Universitario, y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, objetivos y funciones institucionales.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 57, dispone que los entes universitarios autónomos tendrán autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que conforme con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 03 de 1997, es función del Consejo Superior Universitario: "c.) *Velar por que la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, y las políticas institucionales*"; "d.) *Expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad*"; "n.) *Resolver las dudas que se presenten en la interpretación de los reglamentos que expida*"; y, "q.) *Intervenir cada vez que ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de la Institución*".

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a todos los países, la adopción de medidas con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el Gobierno Nacional ha impartido directrices como mecanismos de contingencia, en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19, entre estas: el "trabajo en casa", apoyado en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones Tics, conjurando de esta manera la grave calamidad pública que afecta al país.

Que la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de la autonomía universitaria y ante la problemática de salud pública, por medio de la Resolución 132 de marzo 19 de 2020, adoptó medidas transitorias y excepcionales de orden interno, de acuerdo con los lineamientos del orden Nacional y Distrital, para afrontar debidamente la situación de emergencia epidemiológica, evitando el contagio y garantizando la prestación del servicio a cargo de la Universidad.

Que entre las medidas transitorias y excepcionales adoptadas en la Resolución de Rectoría 132 de marzo 19 de 2020, se optó por la suspensión de las clases presenciales en todos los programas



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

### CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

pregrado y posgrado, a partir de las seis (6) de la mañana del 19 de marzo de 2020 y hasta nueva orden, según la actual coyuntura de salud pública, de emergencia económica y social.

Que con base en la Directiva Ministerial del Ministerio de Educación Nacional 04 del 22 de marzo de 2020 y con el propósito de dar continuidad durante el periodo de emergencia sanitaria, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de manera excepcional ha desarrollado sus actividades académicas y administrativas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Tics, garantizando en sus programas académicos las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin que esto implique el cambio de modalidad.

Que el Consejo Académico en sesión virtual 012 llevada a cabo el día 26 de mayo de 2021, por decisión unánime recomendó favorablemente ante el honorable Consejo Superior Universitario el diseño y la puesta en marcha de unas garantías académicas y administrativas a los estudiantes de posgrados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en sesión extraordinaria N° 010 del 31 de mayo del 2021 el Consejo Superior Universitario Aprobó las garantías académicas y administrativas transitorias a los estudiantes de posgrados de la Universidad para el periodo académico 2021-1 definidas en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto esta corporación colegiada,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER-** para el primer semestre académico del año 2021 algunas garantías académicas y administrativas transitorias a los estudiantes de posgrados de la Universidad.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR-** a los estudiantes de postgrado que así lo soliciten, para que:

- a) Cancelen uno o varios espacios académicos inscritos en el período académico 2021- I, hasta el día 04 de junio de 2021.
- b) Cancelen el semestre hasta el día 04 de junio de 2021.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes de postgrado que hayan cancelado el semestre 2021-I, podrán renovar su matrícula ante la coordinación del proyecto curricular respectivo para el siguiente período académico lectivo, cumpliendo con los plazos y procedimientos establecidos en el respectivo calendario académico.

**ARTÍCULO 3°.- EXCEPCIONAR** en el actual periodo académico de 2021-1 la contabilización del número de renovaciones de matrícula para el cálculo del límite máximo de renovaciones y/o tiempos a los estudiantes de posgrado de que trata las reglamentaciones especiales proferidas por los Consejos de Facultad y los Acuerdos específicos expedidos por el Consejo Superior Universitario a las que se tienen derecho para culminar su plan de estudios y obtener su título correspondiente y que, por esta causa un estudiante de posgrado no podrá ser excluido de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 4°.- EXCEPCIONAR** en el actual periodo académico de 2021- I la situación de abandono para los estudiantes de posgrado que no hubieran renovado su matrícula en los términos del calendario académico 2021-I, y que no hayan dado aviso por escrito al respectivo coordinador de proyecto curricular de su cancelación de semestre.

**PARÁGRAFO.** - Los estudiantes de posgrado quedarán exentos de solicitar reintegro a la Universidad para el próximo semestre lectivo 2021- III únicamente, y en consecuencia, podrán renovar su matrícula cumpliendo con los plazos y procedimientos establecidos para tal fin ante la coordinación del proyecto curricular respectivo.

**ARTÍCULO 5°.- MANTENER-** para el periodo académico de 2021-III, los descuentos de matrícula a los estudiantes señalados en el Artículo 19° del Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006 del Consejo Académico y que cursan un (1) programa de posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; esto es en la práctica, mantener el descuento del 30% por ser egresado de un programa de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; mantener el descuento del 50% del valor de la matrícula en los programas de posgrado de la Universidad a los egresados de la Universidad, siempre y cuando hayan ingresado por méritos académicos previa selección entre todos los aspirantes y que se hayan desempeñado como monitores académicos y administrativos o como representantes estudiantiles a los Consejos Superior Universitario, Académico, Electoral (ahora Consejo de Participación Universitaria) y Consejos de Facultades; sin que se le exija el cumplimiento de aprobar como mínimo nota de cuatro punto cero (4.0) cada uno de los espacios académicos cursados en el periodo académico de 2021-I.

**ARTÍCULO 6°.- EXTENDER** hasta el segundo semestre académico del año 2021 el periodo de transitoriedad fijado en el Acuerdo 10 de 2018 del Consejo Superior Universitario, bajo las mismas condiciones y objeto que persigue el programa académico transitorio de retorno.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 31 días del mes de mayo de 2021

Este documento es fiel  
copia digital del original  
**SECRETARÍA GENERAL**  
  
**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
**PRESIDENTA**

Este documento es fiel  
copia digital del original  
**SECRETARÍA GENERAL**  
  
**ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO**  
**SECRETARIA**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>Proyectó</b>	Marco Eli Murillo Villalba	Profesional Esp. Vicerrectoría Académica	
<b>Revisó</b>	Álvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General UDFJC	
<b>Revisó y VoBo</b>	William F. Castrillón Cardona	Vicerrector Académico UDFJC	

Declaramos que hemos revisado el presente acto administrativo y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones reglamentarias; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Presidenta y Secretaria del Consejo Superior Universitario.